

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL CLUB DE LEONES DE BETANIA

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará, **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **JESSICA CORONADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-446-561, actuando en su condición de Representante Legal y Presidenta del **CLUB DE LEONES DE BETANIA**, organización sin fines de lucro, inscrita a Folio No.4465 (M), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CLUB**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen a celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **EL CLUB** es una organización sin fines de lucro, fundada el 29 de marzo de 1976, identificada con No.31935, de la Zona A-3, Región A, Distrito D-1 Panamá, conformada por personas que dedican su tiempo y esfuerzo, de manera voluntaria, a mejorar las comunidades, y que pertenece a la organización de servicio humanitario denominada Club de Leones Internacional.

Que el **CLUB**, como organización benéfica de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, ayuda a mejorar las vidas de millones de personas por medio de cuatro fundamentos de servicio: salvar la vista, apoyar a la juventud, alivio en casos de catástrofes y satisfacer necesidades humanitarias.

Que **EL CLUB** desea colaborar en el desarrollo de producción acuícola sostenible de las comunidades rurales, con productos de alta calidad y apoyar a **LA ARAP** en el desarrollo de alguno de estos proyectos, relacionados a mitigar el hambre.

Que **LAS PARTES** mantienen el interés mutuo de colaborar para lograr el correcto desarrollo de las actividades en beneficio de comunidades rurales a nivel nacional, por lo cual,

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de estrechar la cooperación entre **LAS PARTES**, para crear el ambiente y condiciones necesarias con miras a impulsar el desarrollo de proyectos a beneficio de las comunidades, mediante el fortalecimiento Auto Sostenible a nivel nacional o proyectos complementarios que fortalezcan los programas de granjas, producción y la masificación de la acuicultura rural.
SEGUNDO: Para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES**, coordinarán las siguientes actividades:





1. Colaborar en el intercambio de información y fortalecimiento para la producción acuícola en áreas rurales a través de capacitaciones, apoyo técnico y fortalecimiento en la masificación acuícola.
2. Desarrollar proyectos de acuicultura, que sean previamente coordinados entre **LAS PARTES**
3. Proponer y desarrollar en forma conjunta, propuestas, estudios y proyectos a beneficio de las comunidades, con desarrollo tecnológico, de interés común entre **LAS PARTES**.
4. Promover el consumo de productos pesqueros y acuícolas a nivel nacional.
5. Brindarse en forma recíproca, apoyo técnico y cultural mediante el intercambio de personal para el establecimiento de programas formales de capacitación y de material bibliográfico concerniente a los temas de interés común.
6. Desarrollar, con aval previo de las autoridades competentes, técnicas de cultivo in vitro, hidroponía, en estanques aptos para el cultivo.
7. Intercambiar experiencias, en relación a proyectos de desarrollo rural sostenible, que incluyen toda la cadena de producción y comercialización, empleando especies nativas de importancia para la acuicultura.

TERCERO: Para el logro del objetivo y actividades previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

Para **LA ARAP:**

1. Colaborar con el fortalecimiento a los miembros del **CLUB**, a través de capacitaciones en las materias de su competencia.
2. Evaluar la posibilidad de apoyo al **CLUB**, en cuanto a la utilización de granjas que cuentan con rubros acuícolas.
3. Colaborar con la divulgación de los trabajos que sean realizados en conjunto con **EL CLUB**, no solamente a nivel de medios de comunicación y público en general, sino, internamente con su personal.
4. Colaborar en el desarrollo de Programas de Masificación Acuícola en las granjas coordinadas con **EL CLUB**, en comunidades que sean previamente identificadas.
5. Buscar la posibilidad de incluir granjas al Programa de Masificación Acuícola en las áreas que califiquen para ello.
6. Colaborar, de acuerdo a sus competencias, con las gestiones que implemente **EL CLUB**, relacionadas al desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Para **EL CLUB:**

1. Suministrar a **LA ARAP**, la información que sea necesaria de las comunidades que se seleccionen dentro del programa de masificación rural acuícola.
2. Colaborar con la divulgación del trabajo conjunto que sea realizado con **LA ARAP**, no solamente a nivel de los medios de comunicación y público en general, sino, internamente con su personal.
3. Colaborar y apoyar con las gestiones que realice **LA ARAP** en el marco del presente Convenio, para el logro de sus objetivos.

CUARTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a lograr la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos que se puedan generar producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, en atención a lo establecido por la Contraloría General de la República, según la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: Queda entendido que ningún trabajo que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y el personal de **LAS PARTES** podrá publicar los resultados de los proyectos, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

SEXTO: Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de



Cooperación, y para su validez, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Encargados, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

SÉPTIMO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite, por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica serán, uno de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, y uno de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Para **EL CLUB**, se establecen tres (3) miembros de la Comisión Técnica, los cuales serán, los Hermanos León (H.L): H.L. Berta Bonilla, H.E. Giovanna García y el H.L. Rogelio Manning.

OCTAVO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de actividades, capacitación, proyectos, programas, intercambio de información, divulgación, y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
4. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos de ejecución.
6. Otras que les sean designadas por **LAS PARTES** y se relacionen directamente al marco y objetivos del presente Convenio.

NOVENO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio de Cooperación, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

FLOR TORRIJOS ORO – Administradora General

Dirección: Edificio la Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá.

Correo Electrónico: administraciongeneral@arap.gob.pa

Teléfono: 511- 6000 (central telefónica) Ext.316

A EL CLUB:

JESSICA CORONADO – Presidenta

Dirección: Calle 73 y Ave. La Paz, El Ingenio, Edificio APEX, Oficina 3, Corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá.

Correo Electrónico: leones.betania@gmail.com

Teléfono: 261-5774





DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus acuerdos específicos de ejecución, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: **LAS PARTES** podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

DÉCIMO TERCERO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectara el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION** en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA ARAP**,

FLOR TORRIJOS GONZALEZ
Administradora General

Por **EL CLUB**,

JESSICA CORONADO
Presidenta



FECHA: 04/04/22



